

### RECOMENDACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIÓN No. 1 PRORROGA A LA ORDEN DE COMPRA Nº 53376 DE 2020 DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA CON HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS NIT 900.257.066-4

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993 en relación con la modificación de los contratos estatales de común acuerdo, las disposiciones reguladas por el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 1462 de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones", el Decreto 1168 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVIO - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", del Decreto 537 de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica", lo dispuesto en la Guía de Compra del IAD Covid19 (Productos de Aseo, Elementos de Protección Personal (EPP) y Equipos Biomédicos y Elementos de Expansión Hospitalaria) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano G-GUPPGS-01 y las demás normas vigentes que sean aplicables a la materia, la Dirección Administrativo y Financiera del SENA presenta a continuación la recomendación de prorroga No. 1 a la orden de compra Nº 53376 de 2020:

### 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

SUPERVISIÓN:

PROVEEDOR:	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
NIT:	900.257.066-4
OBJETO:	"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARTE II, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DEL TVEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE INGRESO A LAS SEDES DEL SENA A NIVEL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS SANITARIOS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL COVID 19, ELEMENTO PA-70 - LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS – UNIDAD

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Dirección General – Oficina de Sistemas Calle 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500

**HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA** 



**VALOR TOTAL DE LA ORDEN:** 

DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$253.954.150) M/CTE, incluido todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO

Hasta el 31 de agosto de 2020

### 2. ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta la situación actual donde el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, enfermedad que llego al territorio colombiano el 6 de marzo de 2020 cuando según información del Ministerio de Salud y Protección Social se confirmó el primer caso positivo, momento en el que se empezaron a tomar varias medidas por parte del Gobierno Nacional como la expedición Decretos con lineamientos para el manejo de esta crisis en diferentes materias, donde posteriormente se tuvo que llevar a cabo la declaratoria del Estado de Emergencia en los términos del artículo 215 de la Constitución Política a través de la Resolución 385 de 2020 "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID2019 y se adoptan medidas para hacer frente al virus", modificada posteriormente por la Resolución 844 de 2020 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones" y ha venido expidiendo varios decretos encaminados a regular el asilamiento preventivo, donde a pesar de este han sido consideradas en forma reiterativa en todos los decretos entre otras las siguientes excepciones:

"Artículo 3. Garantías para la medida de aislamiento. Para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en los siguientes casos o actividades:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud. Así mismo, el personal en formación en las diferentes áreas de la salud que sean necesarias para adelantar actividades de salud pública y de salud en general asociada al Coronavirus COVID-19.

(...)

12. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.



Posteriormente en ampliación del aislamiento preventivo registrado a partir de la expedición del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, hasta el día 1 de julio de 2020, las 43 actividades autorizadas, inscritas en su artículo 3° - Garantías para la medida de aislamiento, y la Directiva Presidencial No.3 del 22 de mayo de 2020, el SENA da lineamientos para la reapertura a las siguientes actividades relacionadas y autorizadas en el referido decreto:

"(...) 1. Asistencia y prestación de servicios de salud.

(...)10.La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicosfertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas-, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.

(...)12. Las actividades de los servidores públicos y contratistas del Estado que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

(...)26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ií) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo -GLP-, (íii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

- (...)28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.
- (...)31. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.
- (...)41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

De igual manera el alcance pertinente a lo referido a la exigencia indicada en el Parágrafo 5 del mismo Decreto:



"(...), Parágrafo 5. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, para iniciar las respectivas actividades, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional y territorial (...)"

En atención y cumplimiento de las directrices de la Dirección General del SENA, la Secretaría General a través de su Grupo de Salud y Seguridad en el Trabajo (SST), la Dirección Administrativa y Financiera a través de su Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones y la Dirección de Formación Profesional a través de su Grupo de Ejecución de Formación Profesional, en alcance de sus funciones establecidas el Decreto 249 de 2004 del Ministerio de Protección Social, por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, dio inicio a mesas de trabajo para concretar e identificar el plan de acción y protocolos para la reactivación de las actividades cubiertas por los Decretos del Gobierno en los que se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público.

El SENA en la proyección de reactivación de sus servicios presenciales hasta 20% de sus servidores y contratistas, de acuerdo con la Directiva Presidencial No.3 del 22 de mayo de 2020, identifica las siguientes actividades a desarrollar en sus sedes a nivel nacional:

### Continuación de las actividades:

- Servicio médico asistencial
- Administración de fincas ambientes de formación Centros Agropecuarios

Reapertura de labores presenciales en un 20% en las siguientes actividades

- Gestión documental y correspondencia
- Administración de sedes administrativas y centros de formación
- Mantenimiento de infraestructuras
- Gestión de almacenes y proveedores
- Gestión de Salud y seguridad industrial
- Gestión de Producción de Centros de Formación
- Gestión de laboratorios de prácticas Formación
- Gestión de bibliotecas
- Transporte institucional
- Comunicaciones institucionales

Como resultado de lo anterior el SENA mediante circular No: 01-3-2020-000098 del 29 de mayo de 2020, da cumplimiento a las directrices impartidas hasta la fecha por el Gobierno y las Autoridades Nacionales para el manejo y contención de la COVID19 (Coronavirus), y emite el "Protocolo nacional



del SENA - medidas generales y de bioseguridad para prevenir y mitigar la propagación de la COVID-19", en alcance a las actividades previstas a desarrollar.

A partir de la caracterización y desarrollo de las actividades a reactivar se busca garantizar las condiciones necesarias para salvaguardar la integridad del personal tanto de planta como contratistas y aprendices que ingresan, ante los riesgos de la Pandemia y en cumplimiento y observancia de la normatividad de Salud Ocupacional en lo referente al Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo

A partir de los análisis y riesgos identificados en cada una de las actividades, la entidad registró en su momento la necesidad de contratar el suministro de elementos de bioseguridad para dar cumplimiento a los protocolos de ingreso a las sedes del SENA a nivel nacional de conformidad con las medidas sanitarias establecidas por el ministerio de salud y seguridad social ante la COVID 19, a través de un nuevo proceso con un alcance para cubrimiento de seis (6) meses y una población objetivo del 20% (210.598 personas)

En consideración con lo expuesto, el Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones de la Dirección Administrativa y Financiera, recibió la relación de las necesidades de los de elementos de bioseguridad por parte del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, su caracterización y cantidad de compra necesaria para dar cumplimiento a los protocolos de ingreso a las sedes del SENA a nivel nacional de conformidad con las medidas sanitarios establecidas por el Ministerio de Salud y Seguridad Social ante la COVID 19, información fuente para identificar los mecanismos de contratación aplicables al momento identificando un total de veinte (20) elementos, de los cuales se encontraban disponibles para ser adquiridos a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID -19 diez (10) de ellos, a la vez se realizó la solicitud a Colombia Compra Eficiente de la inclusión de los diez (10) elementos restantes que requiere la Entidad para satisfacer sus necesidades y se quedó a la espera de la respuesta, determinando que en caso que se hiciera dicha inclusión esto se realizaría a través de una segunda fase de adquisición de elementos para el reingreso.

Al respecto con el alcance de la necesidad identificada a partir de la reapertura del 20% de nuevas actividades presenciales; el cubrimiento hasta por seis (6) meses de abastecimiento de las áreas relacionadas por Secretaría General y Seguridad y Salud en el Trabajo entregadas al Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones; los análisis y la caracterización de 10 productos de compra enmarcados en la necesidad de protección y mitigación en esta nueva etapa de aislamiento disponibles en ese momento en el catálogo.

Conforme lo anterior se adelantó un primer estudio previo encaminado a la adquisición de la primera fase de elementos necesarios para el reingreso cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD A TRAVÉS DEL MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DEL TVEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE INGRESO A LAS SEDES DEL SENA A NIVEL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ANTE LA COVID 19 garantizando el cubrimiento parcial de los



elementos requeridos, caracterizados e indicados en el protocolo de reactivación de actividades, previendo así la compra en el momento de la estructuración del estudio previo de diez (10) tipos de elementos de los veinte (20) requeridos, proceso que fue viabilizado y aprobado por la Entidad el 26 de junio de 2020 teniendo como resultado del procedimiento adelantado a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID -19 de Colombia Compra Eficiente la generación de nueve (9) órdenes de compra de un total de diez (10) productos disponibles en el instrumento al momento de desarrollar los simuladores adquiriendo los siguientes elementos:

PRIMERA FASE							
ORDEN DE COMPRA	PROVEEDORES	CONCEPTO	CANTIDADES ADQUIRIDAS	CDP			
51248	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS	EB - 98 Termómetro Infrarojo	506	28520			
51249	DIGILED TECHNOLOGY S.A.S	PA-52 - PRODUCTOS DE HIGIENE DOMÉSTICA CON PROPIEDAD DESINFECTANTE DE SUPERFICIE A BASE DE CLORO (EN ESPECIAL, FORMULADOS CON HIPOCLORITO DE SODIO) GALON	13662	28520			
51250	GRUPO EMPRESARIAL DE ASESORÍAS Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S	PA-30 - JABÓN DISPENSADOR PARA MANOS 2 - LÍQUIDO, EN RECIPIENTE PLÁSTICO CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 3.785 CC	2278	28520			
51251	Sumimas S.A.S.	PA-58 - TOALLAS PARA MANOS 2 - ROLLO	6842	28520			
51510	Compined C.A.C.	PA-2 - ALCOHOL GALÓN X 3.750 ML - GALON	2277	28520			
	Sumimas S.A.S.	PA-17 - GEL ANTIBACTERIAL - GALON.	6234	28520			
51576	BON SANTE SAS	EPP-34 - TRAJE DESECHABLE ANTIFLUIDO	8173	28520			
51577	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	EPP-29 - TAPABOCA TELA POLYESTER ANTI FLUIDO	408800	28520			
51795	PLASTICOS FENIX SAS	EPP-9 - CARETAS VISORES (PROTECTOR FACIAL)	738	28520			
51581	INDUHOTEL SAS	EPP-30 - TAPABOCAS DESECHABLES	617	28520			

Finalmente, los días 14 y 21 de julio de 2020 se evidencia incorporación de los ítems solicitados en los catálogos IAD hecha por la Entidad.

En atención con los términos y condiciones que debe disponer la entidad en cumplimiento de los protocolos para la reactivación de actividades presenciales hasta 20%, fijada para el 03 de agosto de 2020, de acuerdo con la Directiva Presidencial No.3 del 22 de mayo de 2020, una vez hecha la inclusión de los elementos previamente solicitados por la Entidad a Colombia Compra Eficiente en los catálogos del Instrumento de Agregación, la Dirección Administrativa y Financiera establece pertinente abordar la SEGUNDA FASE DE COMPRA PARA REINICIO DE ACTIVIDADES en cumplimiento de la necesidad fijada en el "Protocolo nacional del SENA - medidas generales y de bioseguridad para prevenir y mitigar la propagación de la COVID- 19" divulgado mediante circular No: 01-3-2020-000098 del 29 de mayo de 2020, con el cual da cumplimiento a las directrices impartidas hasta la fecha por el Gobierno y las Autoridades Nacionales para el manejo y contención de la COVID- 19 (Coronavirus).

Conforme lo anterior se adelantó un segundo estudio previo encaminado a la adquisición de la segunda fase de elementos necesarios para el reingreso cuyo objeto es: CONTRATAR EL



SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARTE II, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DEL TVEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE INGRESO A LAS SEDES DEL SENA A NIVEL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS SANITARIOS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL COVID 19 garantizando el cubrimiento respecto del total de los elementos requeridos a la fecha, caracterizados e indicados en el protocolo de reactivación de actividades, previendo así la compra en el momento de la estructuración del estudio previo de diez (10) tipos de elementos que fueron incluidos por Colombia Compra Eficiente a raíz de la solicitud hecha por la Entidad, proceso que fue viabilizado y aprobado por la Entidad, teniendo como resultado del procedimiento adelantado a través del Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID -19 de Colombia Compra Eficiente la generación de seis (6) órdenes de compra de un total de diez (10) productos disponibles en el instrumento al momento de desarrollar los simuladores adquiriendo los siguientes elementos:

SEGUNDA FASE							
ORDEN DE COMPRA	PROVEEDORES	CONCEPTO	CANTIDADES ADQUIRIDAS	CDP			
53332	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	cov01-EPP-40 - CARTUCHO MULTIGAS	720	28520			
53374	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	cov01-PA-70 - LAVAMANOS PORT TIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS - UNIDAD	100	28520			
53375 INDUHOTEL SAS		PA-70 - LAVAMANOS PORTÁTIL	1000	28520			
		PA-64 - DISPENSADOR TOALLA DE MANOS	1047	28520			
	INDUHOTEL SAS	PA-65 DISPENSADOR AUTOMATICO DE JABÓN LÍQUIDO	1047	28520			
		PA-67 - FUMIGADORA MANUAL	70	28520			
53376	HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	cov01-PA-70 - LAVAMANOS PORT TIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS - UNIDAD	165	28520			
53405	Capital Networks	PA-66 - BASES PARA DISPENSADORES DE GEL DESINFECTANTE Y JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS - UNIDAD	1265	28520			
53466	H3S S.A.S	cov01-EPP-10 - GAFAS PROTECTORAS	2	28520			

Con lo anterior la Entidad a través del Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones conforme lo solicitado por las áreas referidas adelanto los trámites y procedimientos necesarios para la adquisición de los elementos solicitados por las mismas para dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad de la Entidad, teniendo como resultado de esto entre otras la expedición de la Orden de compra Nº 53376 de 2020 que se pretende prorrogar.

### 3. JUSTIFICACIÓN

Que teniendo en cuenta la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID- 19, decretada en el país a través de la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a través de la Resolución 844 de 2020 y Resolución 1462 de 2020, el SENA identifico dentro de sus necesidades la adquisición de elementos para la atención y mitigación de la pandemia, es por ello que en cumplimiento de las disposiciones legales mediante el Instrumento de agregación de demanda Emergencia COVID- 19 adelantó el

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE Dirección General – Oficina de Sistemas Calle 57 No. 8-69 – PBX (57 1) 5461500



proceso para seleccionar el proveedor del elemento denominado ELEMENTO PA-70 - LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS — UNIDAD con destino a las sedes y funcionarios, trabajadores oficiales del SENA, siendo elegido como proveedor el HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S identificado con Nit 900.257.066-4

Que del resultado del proceso a través de la Tienda Virtual — Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19 se expidió la orden de compra No. 53376 del 10 de agosto 2020, que tendiente a: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARTE II, A TRAVÉS DEL MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DEL TVEC, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROTOCOLOS DE INGRESO A LAS SEDES DEL SENA A NIVEL NACIONAL DE CONFORMIDAD CON LAS MEDIDAS SANITARIOS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL COVID 19, ELEMENTO PA-70 - LAVAMANOS PORTÁTIL AUTÓNOMO CON DISPENSADORES INCLUIDOS — UNIDAD".

Que el valor de la orden de compra se estableció en la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$253.954.150) M/CTE, incluido todos los gastos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación.

Que el plazo de ejecución de la orden de compra se estableció hasta el 31 de agosto de 2020

Que el proveedor HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, a través de su representante legal, señor Luis Roberto Andrade Mantilla, mediante comunicación del 28 de agosto de 2020, remitida a través de correo electrónico de la misma fecha, solicita se prorrogue el plazo de ejecución contractual, por tiempo estimado de 5 días es decir desde el 01 de septiembre de 2020 hasta el día 5 de septiembre de 2020, argumentando lo siguiente: "(... ) Primero queremos manifestar que los Lavamanos Portátiles objeto de la orden de compra en la referencia, fueron remesados en su totalidad de acuerdo al cronograma entregado a la entidad, nos permitimos adjuntar al presente comunicado relación de despachos, a la fecha del presente comunicado se encuentran en proceso de distribución por parte de la transportadora. El motivo de la presente solicitud es por motivos de fuerza mayor, debido a las nuevas restricciones que se han presentado a nivel nacional por la pandemia, las cuales se han decretado cuarentenas y restricciones, como es el caso de la sede CENTRO AGROPECUARIO Y SERVICIOS AMBIENTALES JIRI-JIRIMO, ubicado en Mitú."

Que la supervisión estudiada la solicitud efectuada por el contratista y en atención a los argumentos por el expuestos, en consideración de la operación logística para la distribución de este elementos a nivel nacional que implica un despliegue operativo de personal para revisión y alistamiento junto con la articulación con las empresas trasportadoras y las dificultades de acceso a algunas de las zonas del territorio nacional y el alto número de unidades requeridas por la Entidad, considera viable la solicitud de prorroga elevada por el proveedor en los términos por el referidos.



Conforme lo anterior y, en consideración que el elemento adquirido a través de la orden de compra sirve para la protección de la salud e integridad física los trabajadores y contratistas, así como para evitar la propagación de la pandemia y que guarda relación directa con las acciones emprendidas por la Entidad para la mitigación y atención de la emergencia y ya que la entidad requiere seguir ejecutando sus funciones contando con los elementos de protección personal adquiridos debidamente distribuidos a nivel nacional, en procura de proteger a la población que por la naturaleza de sus actividades tienen que ejecutarlas de manera presencial en las instalaciones del SENA en todo el territorio nacional con ocasión al reingreso de actividades previsto.

Por lo anterior, la alternativa más eficaz con que cuenta el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA para garantizar el efectivo suministro y distribución de este elemento de protección a los beneficiarios durante la pandemia Covid-19, es prorrogar hasta el día 5 de septiembre de 2020 la vigencia de la orden de compra Nº 53376 de 2020.

### 4. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones y justificación previstas el suscrito Supervisor encuentra necesario y debidamente justificada la necesidad de prorrogar la orden de compra en los términos del presente documento.

Con base en lo anteriormente expuesto el suscrito supervisor de la orden de compra No. 53376 de 2020 con HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S, recomienda al Ordenador del gasto:

### RECOMENDACIÓN AL ORDENADOR DEL GASTO

- Prorrogar la Orden de Compra No. 53376 de 2020 suscrito con HB INTERNATIONAL CORP SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S identificada con Nit 900.257.066-4, a partir de la fecha de su vencimiento, es decir 31 de agosto de 2020 hasta el próximo cinco (5) de septiembre de 2020.
- 2. Una vez surtidos los tramites establecidos en la Guía de Compra del IAD Covid19 (Productos de Aseo, Elementos de Protección Personal (EPP) y Equipos Biomédicos y Elementos de Expansión Hospitalaria) en la Tienda Virtual del Estado Colombiano G-GUPPGS-01 -numeral IX y lo establecido en el Manual de usuario modificación de órdenes de compra expedidos por Colombia Compra Eficiente; las partes declaran que la modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, por tanto, manifiestan que la ecuación contractual se mantiene vigente y en los términos inicialmente pactados.
- 3. El proveedor se obliga a modificar las garantías constituidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de lo establecido en el numeral inmediatamente



anterior, en atención de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015.

4. Las demás condiciones no modificadas, permanecerán vigentes y sin modificación alguna.

Firmado en Bogotá el 31 de agosto de 2020.

HECTOR JAVIER GUEVARA PEÑALOZA

Supervisor Orden de Compra № 53376 de 2020

Reviso y Aprobó:

Proyecto:

Jaime Antonio Restrepo Medina - Contratista Grupo servicios Generales y Adquisiciones

Camilo Ricardo Castaño Cruz - Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones SENA

Jennifer Arteaga Sierra – Contratista Grupo de Servicios Generales y Adquisiciones SENA Judi